

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0570-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 26 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: El Expediente N° 003314-2023 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO** identificado con DNI N° 46545226; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS;** y;

CONSIDERANDO:

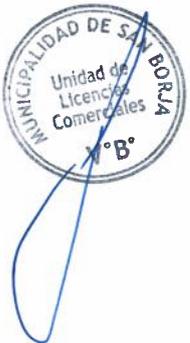
Que, la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado "**FERIA MARCIANA**", a realizarse el **viernes 28, sábado 29 y domingo 30 de abril de 2023**, en el horario **desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas**, sito en el **COLISEO EDUARDO DIBOS** ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE N° 2699 – SAN BORJA**, con una concurrencia de **MIL (1,000) PERSONAS**.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A; establece los siguientes requisitos: **1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada (folio 02); 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) (no corresponde); 3) Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB (folio 2); 4) Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes (03 al 13) acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad (folio 14); 5) Pago por Derecho de Trámite (folio 01).**

Que, en lo que respecta al requisito N° 3 sobre el número de resolución de la solicitud de **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE)**, el inciso a) del artículo 42 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece **como sujetos obligados** a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: "*Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado ITSE*"; en ese sentido, se verifica que a folio 18 obra la **Resolución de Unidad N° 0733-2023-MSB-GM-GSH-UDC** de fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual se declara procedente la solicitud de ECSE para el evento denominado "**FERIA MARCIANA**" en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE N° 2699 MZ. TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR B – SAN BORJA**, con el aforo de **MIL (1,000) PERSONAS** en un área de **1,111.00m²**. Razón por la cual, se determina que **CUMPLE** con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado por el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, la administrada adjunta en a folio 03 al 13 obra copia de la póliza de seguro de responsabilidad N° 2402312200097, suscrita conjuntamente con la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, para el evento denominado "**FERIA MARCIANA**", para un aforo de mil (1,000) personas y cuya vigencia rige a partir del **26 de abril hasta el 01 de mayo de 2023**. Asimismo, a folio 14 obra la Declaración Jurada de copia fiel a la auténtica. Por lo que, determina que **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0570-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el numeral 3.4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, en ese orden de ideas; se le recuerda que dicha facultad puede ser ejercida, por esta institución durante el periodo de la autorización e imponer la sanción que el caso amerite.

Quede acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el el D.A N.º 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 701-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, el mismo que tendrá las siguientes características:

| | | |
|------------------------|---|---|
| RAZON SOCIAL | : | JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO |
| NOMBRE DEL ESPECTACULO | : | "FERIA MARCIANA" |
| FECHA | : | VIERNES 28, SÁBADO 29 Y DOMINGO 30 DE ABRIL DE 2023 |
| HORARIO | : | DESDE LAS 10:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS |
| UBICACIÓN | : | AV. ANGAMOS ESTE N° 2699 – SAN BORJA |
| AFORO | : | MIL (1,000) PERSONAS. |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO
DIRECCION: JR. MANCO CAPAC NRO. 465 - MAGDALENA